

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6361

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir escritura traslativa de dominio a favor de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) conforme lo dispuesto por donación de fecha 03 de junio de 2013 que se adjunta a la presente como parte integrante de la misma .-

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de agosto de dos mil trece.

DONACION

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a tras días del mes de junio de dos mil trece , entre los señores Horacio Natalio Morero D.N.I. N° 10.417.156 y Liliana del Carmen BRITO de VASSALLO D.N.I. N° 11.727.455 en el carácter de Presidente y Secretaria , respectivamente de la “FUNDACIÓN SAGRADO CORAZÓN “ por una parte y también llamada en adelante “la donante” y Carlos Alberto FERNANDEZ D.N.I. N° 10.903.702 en el carácter de apoderado de la entidad “ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO” (F.A.S.T.A.) , también llamado en adelante “el donatario”, se ha resuelto celebrar la presente promesa de donación que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones a saber : PRIMERO : Los señores Horacio Natalio Morero y Liliana del Carmen Brito de Vassallo en nombre y representación de la entidad Fundación Sagrado Corazón por el presente instrumento OFRECEN EN DONACIÓN a favor del donatario, la entidad “FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO” (F.A.S.T.A.) , el siguiente inmueble a saber : UNA FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo en ella edificado , clavado , plantado y demás adherido al suelo que contiene, que de acuerdo a un plano de mensura , unión y loteo, de los lotes números diecisiete , dieciocho, diecinueve , parte del número veinte y parte del número veintiuno, en que se subdividió el lote número ciento veintiséis , de la Colonia San Francisco, pedanía Juarez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, practicado por el Ingeniero Civil Enzo C. Oldani , inscripto en el Protocolo de Planos bajo el número cuarenta y cuatro mil setenta y dos y en el Protocolo de Planillas al nos bajo el número sesenta y nueve mil trescientos uno y en virtud de haber sido anexado al radio urbano de la ciudad de San Francisco, se ubica en la sección L del plano oficial de dicha ciudad y se designa como lote número dos , de la manzana número cuarenta y ocho , que se ubica en la mitad sud, de su manzana, midiendo : cincuenta metros en su costado Este y noventa y cinco metros en su costado Sud; noventa y cinco metros en su costado Este y noventa y cinco metros en su costado Oeste , formando una superficie total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS que lindan : al Norte , con los lotes ocho y nueve de su misma subdivisión y manzana : al Sud , con calle pública (hoy Guatemala); al Este , con calle Pública (hoy Enriqueta Amalvy) y al Oeste , con calle Pública (Hoy Tomasa Sosa) . SEGUNDO : La presente donación se realiza con el mismo cargo con que la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, mediante escritura número treinta y nueve de fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos noventa y uno , autorizada por el Escribano Juan Bruno, titular del Registro N° 468 de esta ciudad , donara a la Fundación Sagrado Corazón , es decir con el siguiente CARGO : Que debe ser destinado al funcionamiento de un establecimiento escolar de enseñanza gratuita . Esta donación con el cargo relacionado debe cumplirse estrictamente a los fines de cumplimentarse con las ordenanzas y normas legales por las que oportunamente fue donada la propiedad a favor de la Fundación donante en este acto .-TERCERO: Por el presente instrumento el donatario , señor Carlos Alberto Fernández en el carácter de apoderado de la entidad “ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO” (F.A.S.T.A.) aceptar expresamente la donación propuesta por la Fundación Sagrado Corazón como también el cargo con la que se realiza , obligándose desde ya a su pleno y total cumplimiento. CUARTO : Las partes contratantes se obligan desde ya a suscribir la escritura pública pertinente en los términos propuestos una vez aprobada la presente donación por parte de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco. Los gastos , sellados y aranceles que corresponda abonar por la escritura pertinente será soportada en su totalidad por la donataria. QUINTO. Acuerdan las partes que para el caso de divergencia en la interpretación del presente instrumento, éstas se someten al arbitraje de dos amigables componedores, uno propuesto por el donante y otro por el donatario, quienes propondrán una solución al diferendo , conviniendo que subsidiariamente y después de haber agotado esta vía arbitral las partes se someten a la

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba , renunciando al fuero federal si procediere fijando los siguientes domicilios especiales : los donantes en Av. Rosario de Santa Fe N° 2106 y el donatario en calle Bv. Roque Sáenz Peña N° 1151, todos de la ciudad de San Francisco . En fe de lo que antecede y previa su lectura y ratificación firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra.-